

ASPECTOS GENERALES Y

TRIBUTARIOS de:

“LEY 31335 – Perfeccionamiento

***de la asociatividad de los
productores agrarios en las
cooperativas agrarias”***



1. DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto de la Ley
- Definición y objeto de cooperativa agraria
- Actos cooperativos
- Personalidad Jurídica

2. CONSTITUCIÓN Y GOBERNANZA

- Socios y directivos

3. PROMOCIÓN Y FOMENTO

4. MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS

5. INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS

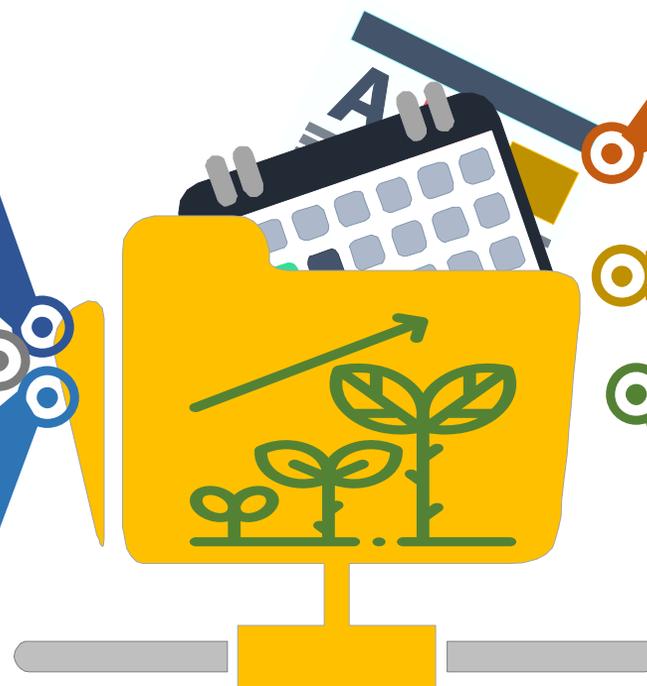
6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS

7. REGIMEN TRIBUTARIO

- IGV e Impuesto a la renta
- Régimen tributario de los socios

8. OBLIGACIONES FORMALES

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



TEMARIO

Objeto de la ley



Fortalecimiento
Organizacional



Fomento



Promoción

Con fecha martes 10 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el texto de la Ley N° 31335, por medio de la cual se aprobó la Ley de Perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.



Artículo 1 de la
Ley 31335

Definición de cooperativa agraria de usuarios

Es una sociedad de personas que realizan actividad agrícola y/o forestal y/o ganadera, detallada en el anexo de la presente ley, que se han unido de forma voluntaria mediante una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada que cumple con los principios cooperativos.



Agrícola



Ganadera



Forestal

Artículo 2 de la
Ley 31335

Objetivo de la cooperativa agraria de usuarios



Brindar servicios relacionados con:

- Actividad Agrícola
- Actividad Ganadera
- Actividad Forestal



Practicar los actos cooperativos



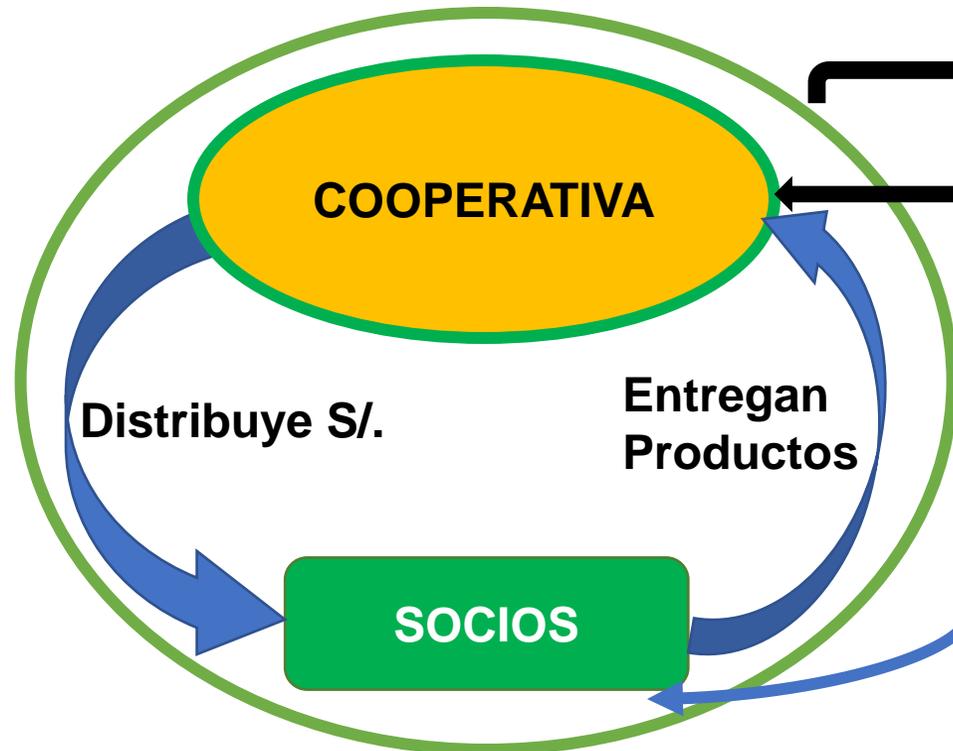
Entre los servicios que puede brindar la cooperativa a sus socios se encuentran el abastecimiento de productos y servicios, comercialización, procesamiento, transformación, servicios productivos y postproductivos en general, servicios de valor agregado, financiamiento y asesoría técnica

1. DISPOSICIONES GENERALES

Actos cooperativos

ACTO COOPERATIVO

OPERACIÓN INAFECTA A TRIBUTOS
(Por ser actos internos)



ACTO MERCANTIL

OPERACIÓN AFECTA A TRIBUTOS
(IGV, Renta, ISC y otros)

Venta en Volumen a terceros

MERCADO

S/.

- El Socio recibe los ingresos que obtiene la cooperativa producto de la venta en el mercado, es el sujeto del impuesto.
- El hecho de ser socio de la cooperativa, no exonera ni inafecta del pago del impuesto, esta obligado a tributar.

Artículo 4 de la
Ley 31335

1. DISPOSICIONES GENERALES



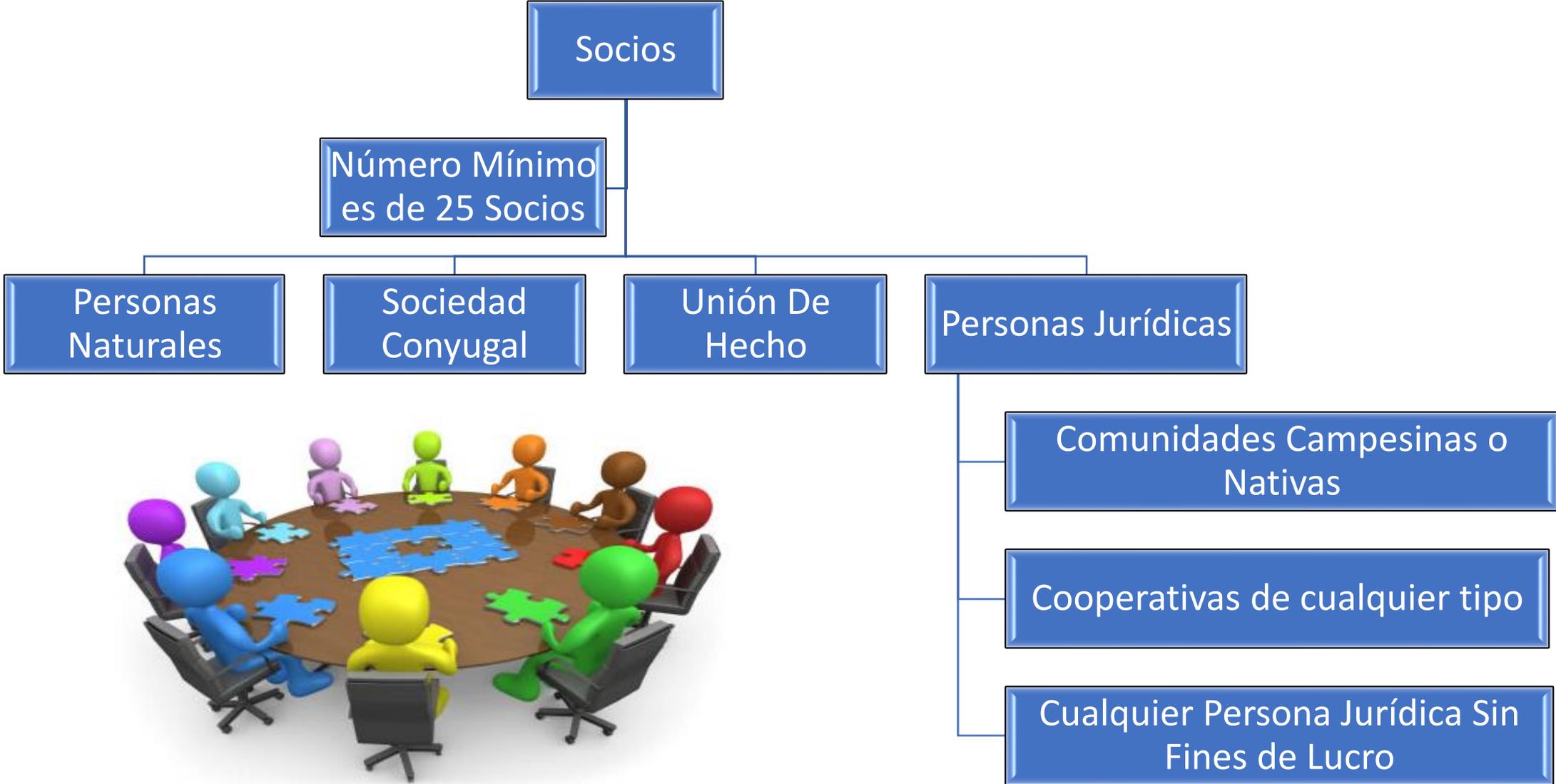
Personalidad Jurídica



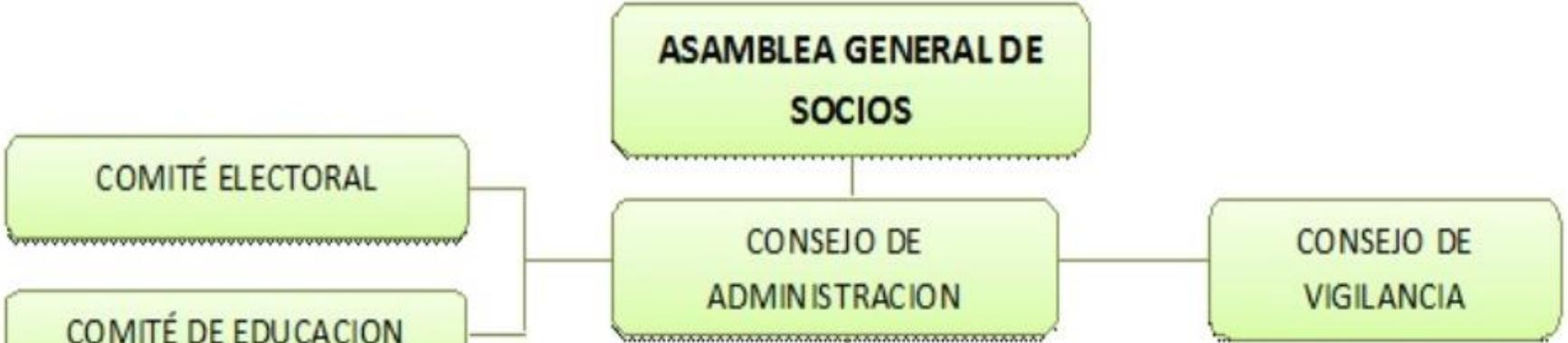
La cooperativa agraria de usuarios adquiere la calidad de persona jurídica desde su inscripción en los registros públicos.

Para gozar de los beneficios establecidos en la presente ley, del Sector Agrario y otra entidad del Poder Ejecutivo, debe acreditar su inscripción en el **Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA)** a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

2. CONSTITUCIÓN Y GOBERNANZA



2. CONSTITUCIÓN Y GOBERNANZA



2. CONSTITUCIÓN Y GOBERNANZA



(Artículos 7 al 16)

✓ Número mínimo para constitución: **25 socios**.

✓ Socios  **sociedades conyugales** o uniones de hecho.
micro y pequeña empresa.

✓ Participación de las mujeres

✓ Elección de directivos  Presidente electo por Asamblea

✓ Reelección inmediata  prohibida, salvo estatuto lo permita

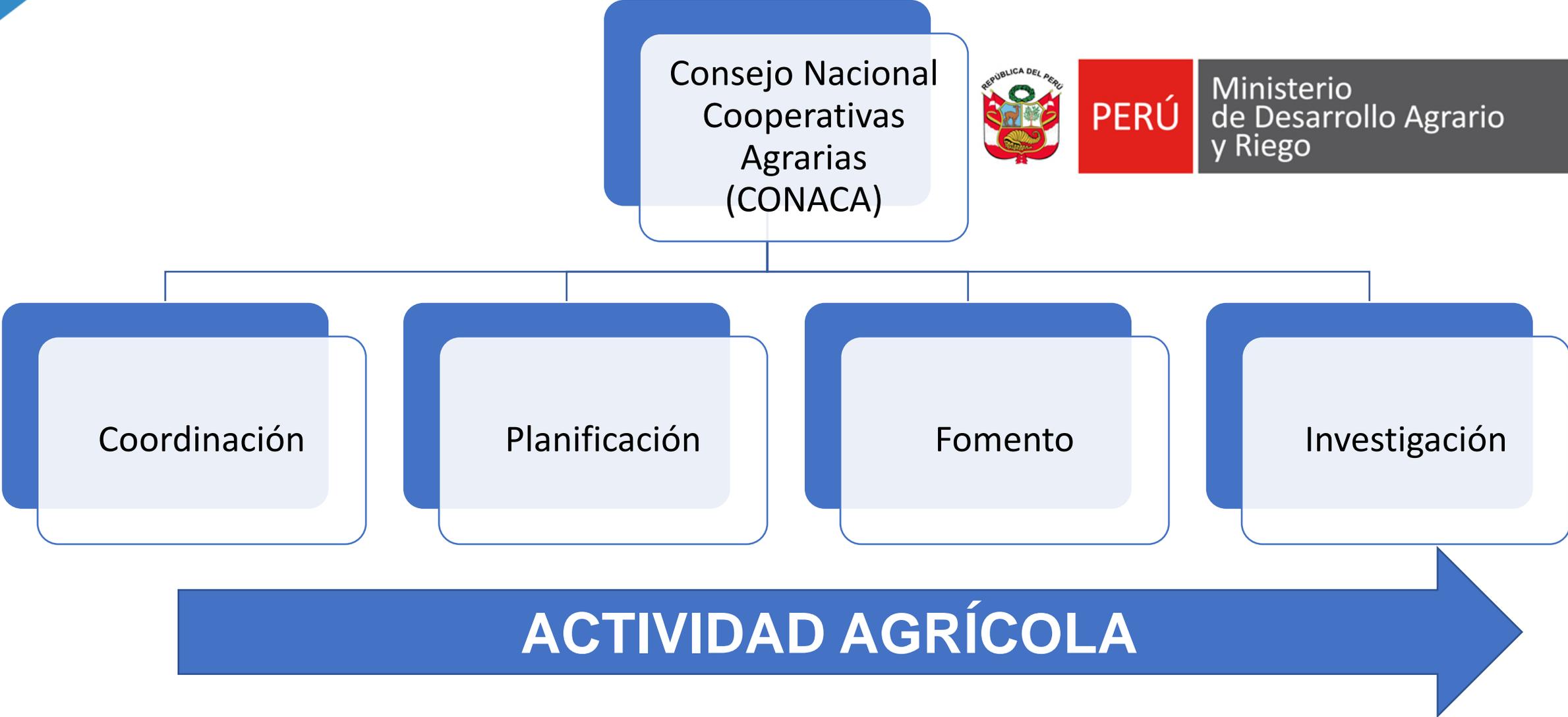
✓ Continuidad en el cargo  Máximo un año

✓ Impedimentos y conflictos de interés  órganos de gobierno.

✓ Asamblea de delegados:  **más de 200**  facultativa  60 delegados
más de 500  obligatoria  100 delegados

✓ Integración: Federaciones Nacionales por línea de cultivo, ganadera o forestal.

3. PROMOCIÓN Y FOMENTO



4. MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

La constitución de nuevas organizaciones cooperativas agrarias en el territorio nacional y el fortalecimiento de las existentes.

El proceso permanente de fortalecimiento de cada federación de cooperativas agrarias

El diseño e implementación de programas especializados en formación de habilidades y competencias de directivos, funcionarios y colaboradores; así como de capacitación en gestión empresarial, gestión financiera, gestión de la calidad

La difusión de la doctrina y principios cooperativos, así como las prácticas de buen gobierno cooperativo.

La realización de eventos de distinta naturaleza en los ámbitos regionales, macrorregionales y nacionales.

La producción de material didáctico físico o electrónico relacionado a la gestión asociativa, administrativa, tributaria y técnica productiva.

La transformación de asociaciones a cooperativas agrarias.

La igualdad de género y participación de jóvenes en la gestión asociativa y en las actividades de las cooperativas agrarias.

5. INSTRUMENTOS DE PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS



Compras estatales

- Las cooperativas agrarias de usuarios participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normativa correspondiente. En los procesos que participen tendrán asignado un 10 % adicional en la calificación final que obtengan.

Promoción y desarrollo de las cooperativas agrarias

- a) Participación en eventos de promoción comercial y su acceso a los mercados nacionales e internacionales.
- b) Fomentar su desarrollo tecnológico, empresarial, financiero, productivo, agroindustrial y seguridad jurídica de las tierras.
- c) Dictar normas para su desarrollo.
- d) Suscribir acuerdos y convenios con diversas entidades e instituciones públicas y/o privadas que coadyuven a su desarrollo.
- e) Facilitar la gestión entre los agentes económicos y servicios privados para su promoción, comercialización, tecnología, financiamiento entre otros.

Beneficios a productores agropecuarios organizados en cooperativas en los proyectos especiales de irrigación

- Los socios productores agrarios organizados en cooperativas agrarias inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del MIDAGRI son beneficiarios de la Ley 27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los proyectos especiales hidroenergéticos y de irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o cooperación internacional, y sus modificatorias.

Las asociaciones civiles reguladas por el Código Civil pueden transformarse libremente adoptando la modalidad de cooperativa de usuarios y el tipo de cooperativa agraria.

- **La transformación** debe ser acordada por la asamblea general de la respectiva asociación civil, respetando para el efecto, las normas estatutarias referidas a la convocatoria, quorum y mayoría aplicables para la modificación del estatuto, salvo que el mismo contenga una regulación expresa para la adopción del acuerdo de transformación

6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS



TRANSFORMACIÓN



ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE
AYACUCHO
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO
N° Partida: 11107261

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES COOPERATIVA AGRARIA MIRAFLOR

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

A00005

TRANSFORMACION DE ASOCIACION A COOPERATIVA AGRARIA, MODIFICACION DE ESTATUTO, APROBACION DE CAPITAL, REMOCION DE DIRECTIVOS Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS Y GERENTE GENERAL DE COOPERATIVA AGRARIA: Por Asamblea Extraordinaria de fecha **13.11.2021** los integrantes de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES DE MIRAFLORES – ANCHIHUAY, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

1.- **TRANSFORMAR** la asociación a una COOPERATIVA AGRARIA, bajo los alcances de la Ley General de Cooperativas – **Decreto Legislativo N° 085** (TUO aprobado por D.S. 074-90-TR) y la **ley N° 31335**, manteniendo su personería jurídica y existencia legal.

6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS



Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA)

Todas las cooperativas agrarias de usuarios están obligadas a inscribirse en este registro

Solo pueden utilizar la denominación de cooperativa agraria o central de cooperativas agrarias

Las cooperativas agrarias y las centrales tienen un plazo de **cuarenta y cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su inscripción en los Registros Públicos, para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias.

Artículo 26 de la
Ley 31335

Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA)

Las cooperativas agrarias, comunales y centrales de cooperativas agrarias tienen un plazo de 60 días para presentar su solicitud en mesa de partes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con motivo de la publicación del Decreto Supremo N° 023-2021-MIDAGRI, que crea el Reglamento del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias del ministerio.

De esta manera se prevé la inscripción de más de 500 cooperativas agrarias (que agrupan a 130 mil socios cooperativos), cooperativas comunales y centrales de cooperativas agrarias.

Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA)

¿Qué necesitan para inscribirse?

1. Llenar el Formulario de Solicitud de Inscripción (anexo1)
2. Declaración Jurada suscrita por el/la representante legal (anexo2)
3. Nómina de socios inscritos (anexo 3)

Estos documentos lo pueden descargar ingresando al siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/2574563-023-2021-midagri>

MIDAGRI invita a las cooperativas agrarias a presentar su solicitud de registro a través de la mesa de partes del ministerio en cualquiera de las dos maneras:

- Virtual : <https://www.gob.pe/9247-acceder-a-la-mesa-de-partes-virtual-del-midagri>
- Fisico : Jr. Yauyos N°258, Cercado de Lima - Lima

6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS



Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) – ANEXO 1

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	RNCA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS	CÓDIGO AUTOGENERADO UBIGEO: <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> CORRELATIVO <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>														
REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS - RNCA A CARGO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (Ley 31335)																
Señor (a) Director (a) General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Presente.-																
El/la que suscribe la presente, en su calidad de representante legal de la Cooperativa o Central de Cooperativas, solicita:																
Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias.																
Para lo cual detallo la siguiente información:																
FORMULARIO																
SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL DE LA COOPERATIVA / CENTRAL DE COOPERATIVAS																
1.1 IDENTIFICACIÓN Y 1.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA	1.3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y 1.4 DE LOS DIRECTIVOS															
SECCIÓN II: DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA / CENTRAL DE COOPERATIVAS																
2.1 INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA / CENTRAL DE COOPERATIVAS Y 2.2 INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	2.3. DETALLES DE LA S A CTIVIDADES ECONÓMICAS Y 2.4 CERTIFICACIONES Y APOYOS RECIBIDOS (SECCIÓN OBLIGATORIA, A PARTIR DEL 01.01.2023)															
DECLARACIÓN DE VERACIDAD																

La información presentada tiene carácter de Declaración Jurada / Se debe llenar todos los campos obligatorios

6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS



Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) – ANEXO 2

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

El/La que suscribe,
identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°....., domiciliado(a)
en....., del distrito
de....., provincia de, departamento
de....., representante legal de la Cooperativa/Central de
cooperativas agrarias,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que los directivos y el gerente general de la Cooperativa/Central de cooperativas agrarias/ Cooperativa comunal no se encuentran inmersos en los impedimentos establecidos en el artículo 14 de la LCA y en el artículo 33 de la LGC y ni los que contempla los estatutos de la organización cooperativa.
2. Que todos los socios productores agrarios (personas naturales) de la Cooperativa/Central de cooperativas agrarias/ Cooperativa comunal: *(Marcar con "X" la alternativa que corresponda)*

<input type="checkbox"/>	Se encuentran registrados en el "Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor" del MIDAGRI.
<input type="checkbox"/>	Son productores/as agrarios que desarrollan principalmente actividades agrícolas y/o forestales y/o ganaderas.

Asimismo, manifiesto que la presente Declaración Jurada se otorga en aplicación del principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por otro lado, declaro tener pleno conocimiento que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y las autoridades interesadas, pueden efectuar la verificación y fiscalización posterior, respecto de la presente Declaración Jurada.

Ciudad de, a los días, del mes de de 20.....

Firma
(Nombres y apellidos¹):

DNI N° :



Huella digital

¹ Consigna nombres y apellidos completos.

6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS



Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) – ANEXO 3



PERÚ
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

NÓMINA DE SOCIOS INSCRITOS

(incluye las personas naturales, jurídicas, sociedad conyugal y/o unión de hecho)



N°	Nombres y Apellidos/ Denominación	N° DNI / CE / RUC	Fecha de inscripción como socio	Tipo de socios (as)	Actividad económica principal	Hábil / inhábil (Solo en caso de actualización)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS



gob.pe

Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MIDAGRI](#) > [Noticias](#) > [Se inicia registro de cooperativas agrarias con...](#)

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Se inicia registro de cooperativas agrarias con inscripción de cooperativa Norandino

Nota de Prensa

- El registro se hace ante la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del MIDAGRI



6. TRANSFORMACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COOPERATIVAS AGRARIAS



3 de enero de 2022 - 8:00 a. m.

La “Cooperativa Agraria Norandino Ltda” involucrada en las cadenas productivas de café, cacao y panela es la primera cooperativa agraria inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Se trata de una cooperativa con una modalidad de usuarios y se encuentra ubicada en Piura y brinda servicios a 4,274 socios, de los cuales 3,500 socios son hombres, 762 mujeres y 12 personas jurídicas. Norandino es una pujante cooperativa que es presidida por el Wilfredo García Córdova, encontrándose inscrita en la Oficina Registral de Piura con Partida Registral N° 11060598 y RUC 20525416543.

Supervisión, fiscalización y sanción a las cooperativas agrarias se encuentra a cargo del MIDAGRI

Constatar si la cooperativa cumple con observar los principios cooperativos.	Constatar si la cooperativa acredita debidamente la titularidad de las aportaciones que corresponde a cada socio.	Constatar si la cooperativa cumple con liquidar y pagar el saldo resultante de la cuenta del socio en caso se produzca su desvinculación por cualquier causal, en la forma y plazos establecidos por la LGC y el estatuto de la cooperativa	Constatar si la cooperativa cumple con los principios de buen gobierno cooperativo.
--	---	---	---

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO

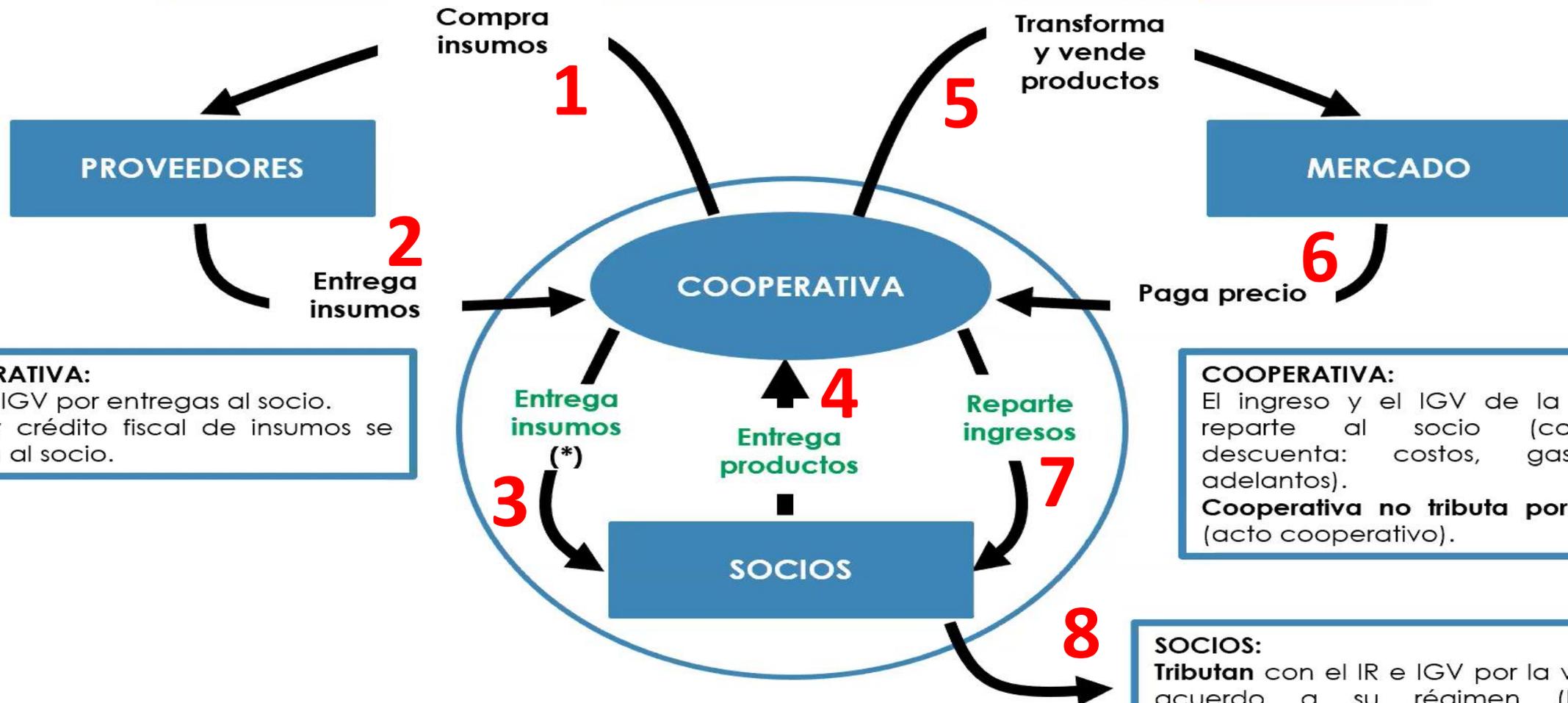
Esquema general de operatividad económica



7. RÉGIMEN TRIBUTARIO



LEY N° 29683 (LEY DEL ACTO COOPERATIVO) Mayo 2011



COOPERATIVA:

No IR ni IGV por entregas al socio.
Costo y crédito fiscal de insumos se traslada al socio.

COOPERATIVA:

El ingreso y el IGV de la venta se reparte al socio (cooperativa descuenta: costos, gastos y/o adelantos).
Cooperativa no tributa por la venta (acto cooperativo).

SOCIOS:

Tributan con el IR e IGV por la venta de acuerdo a su régimen (Régimen General, RER, NRUS, etc.).

(*) La atribución se realiza con un documento interno.

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO

LEY N° 29972 (LEY DE COOPERATIVAS AGRARIAS)
Diciembre 2012



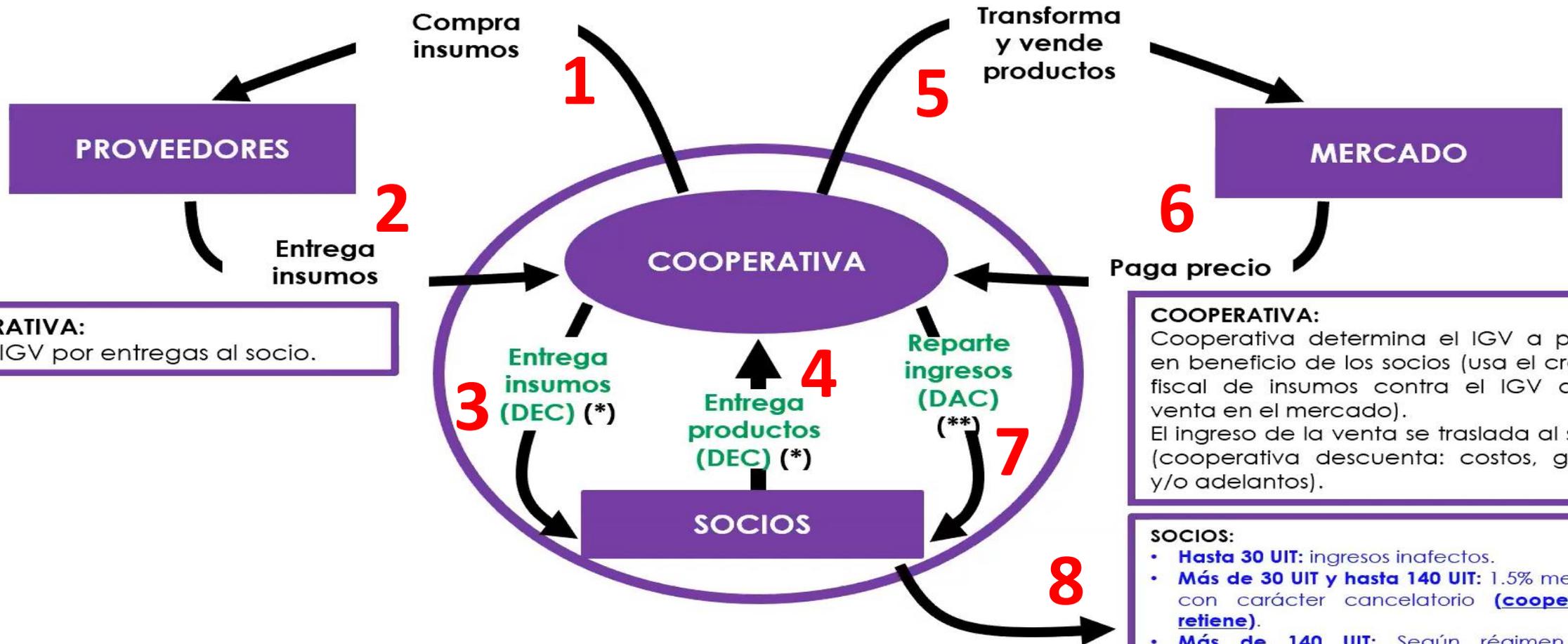
(*) La cooperativa puede deducir como gasto los excedentes que distribuya a los socios.

(**) 15% si más del 80% de ingresos proviene de actos con socios o de la transferencia a terceros de los bienes adquiridos a sus socios. En defecto 29.5%.

(***) La cooperativa deberá emitir el Comprobante de Operaciones - Ley N° 29972 cuando adquiera bienes y/o servicios de sus socios (sustenta costo o gasto).

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO

LEY APROBADA 31335 (RÉGIMEN TRIBUTARIO)



COOPERATIVA:
No IR ni IGTV por entregas al socio.

COOPERATIVA:
Cooperativa determina el IGTV a pagar en beneficio de los socios (usa el crédito fiscal de insumos contra el IGTV de la venta en el mercado).
El ingreso de la venta se traslada al socio (cooperativa descuenta: costos, gastos y/o adelantos).

SOCIOS:

- **Hasta 30 UIT:** ingresos inafectos.
- **Más de 30 UIT y hasta 140 UIT:** 1.5% mensual con carácter cancelatorio (**cooperativa retiene**).
- **Más de 140 UIT:** Según régimen que corresponda (Régimen General, RMT, RER, NRUS, etc.).

(*) Las entregas se realizan con el **Documento de Entrega Cooperativo (DEC)** en formato físico.

(**) El ingreso se repartirá, de ser el caso, con el **Documento Acto Cooperativo (DAC)** en formato físico.

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO



Trámite de afectación de tributos al régimen de cooperativa agraria

Alta de Tributos en el Registro Único de Contribuyentes RUC - Form 3219

Aceptar Cancelar

N° de fila	Código del tributo	Fecha inicio de Afectación
1	<input type="text" value="039101"/> 039101 : REG. COOP. AGRARIA - LEY 31335 ▼	<input type="text" value="21/04/2022"/>
2	<input type="text"/> ▼	<input type="text"/>
3	<input type="text"/> ▼	<input type="text"/>

Impuesto a la renta

Inafectación

Los ingresos netos obtenidos por la cooperativa agraria de usuarios, derivados de la realización de actos cooperativos, se encuentran inafectos al impuesto a la renta.

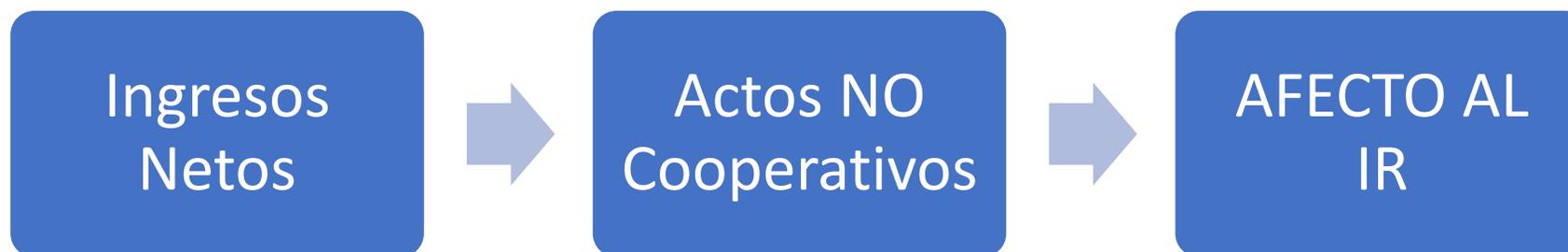


Artículo 29 de la
Ley 31335

Impuesto a la renta

Afectación

Los ingresos netos que obtenga la cooperativa agraria de usuarios por operaciones que “no califiquen como actos Cooperativos”, están afectos al impuesto a la renta.



Artículo 30 de la
Ley 31335

Impuesto a la renta

Afectación



Artículo 30 de la
Ley 31335

Impuesto a la renta Afectación

- i. Para cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios gravables	Tasas
2021-2030	15 %
2031 en adelante	Tasa del Régimen General

UIT (2022) = 4,600.00; 1700 UIT = 7,820,000.00

Artículo 30 de la
Ley 31335

Impuesto a la renta Afectación

- ii. para cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios gravables	Tasas
2021-2022	15 %
2023-2024	20 %
2025-2027	25 %
2028 en adelante	Tasa del Régimen General

UIT (2022) = 4,600.00; 1700 UIT = 7,820,000.00

Artículo 30 de la
Ley 31335

Impuesto general a las ventas (IGV)

Los actos cooperativos que realicen las cooperativas agrarias se encuentran inafectos al IGV por no estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de este impuesto

Inafectación

Adquirir bienes o servicios que requieran sus socios: Están inafectas al IGV tanto las entregas de recursos que efectúen los socios a su cooperativa agraria, como las entregas que la cooperativa agraria efectúe a favor de los socios de los bienes o servicios que adquiera en el mercado.

Transferir bienes de sus socios: Está inafecta la entrega de los bienes que efectúan los socios a su cooperativa agraria, como la distribución de los ingresos obtenidos por la cooperativa agraria como consecuencia de haber colocado en el mercado los bienes de sus socios o los bienes transformados adquiridos de sus socios.

Prestar servicios directos a sus socios: Está inafecto el servicio prestado al socio.

Artículo 31 de la
Ley 31335

Impuesto general a las ventas (IGV)

Afectación

Las operaciones realizadas por las cooperativas agrarias que “*no califiquen como actos cooperativos*”, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del IGV, están afectas a dicho impuesto, salvo que por disposición legal exista algún beneficio tributario que resulte aplicable.

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO



OTRAS CONSIDERACIONES	LEY 29683 (LEY DEL ACTO COOPERATIVO) – MAYO 2011	LEY 29972 (LEY DE COOPERATIVAS AGRARIAS) – DICIEMBRE 2012	LEY 31335 (LEY DEL PERFECCIONAMIENTO) – AGOSTO 2021
ITAN	ITAN se aplicará de forma proporcional a los ingresos gravados	Aplica sin restricciones	No Aplica
Saldo a favor del exportador y restitución de derechos arancelarios:	Corresponde a socios	Corresponde a cooperativa	La cooperativa tiene el derecho a solicitar la devolución del SFE y la restitución simplificada de los derechos arancelarios.
Coexistencias con otros regímenes:	SI	SI	SI
Impuesto de Alcabala:	Aplica sin restricciones	Aplica sin restricciones	Exoneración por adquisición y/o aporte a otras cooperativas agrarias.
Devolución del IGV:	NO	NO	SI
Crédito tributario por reinversión:	NO	NO	SI
Depreciación Acelerada en determinadas obras:	NO	NO	SI, En infraestructura

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO



OTRAS CONSIDERACIONES	LEY 29683 (LEY DEL ACTO COOPERATIVO) – MAYO 2011	LEY 29972 (LEY DE COOPERATIVAS AGRARIAS) – DICIEMBRE 2012	LEY 31335 (LEY DEL PERFECCIONAMIENTO) – AGOSTO 2021
Bancarización	Sí, salvo COOPAC	Exceptuados por ZONA	Exceptuados por ZONA
Prima Fairtrade, bonificación o premio:	No gravado con el IR por su naturaleza	No gravado con el IR por su naturaleza	No gravado con el IR ni con el IGV
Documentos o comprobantes:	Documentos físicos o electrónicos por operaciones con socios	Comprobantes físicos por operaciones con socios	Documentos físicos por operaciones con socios (DAC – DEC)
Acompañamiento tributario:	NO	NO	Sí (01 año) , No aplicación de multas vinculadas al llevado de libros y registros contables (numerales 1, 2, 5 y 10 del artículo 175; numeral 1 del artículo 177 del CT); a la presentación de declaraciones mensuales (numeral 1 del artículo 176 del CT); a la obligación de realizar retenciones (numeral 13 del artículo 177 del CT).
Adecuación de los PDT mensuales:	NO	NO	SI

Impuesto a la renta de socios productores agrarios

Para socios productores

Ingresos netos	Tasa	Descripción
Hasta 30 UIT	Inafecto	
30 UIT - 140 UIT	1,5%	Será retenido y pagado por la cooperativa

UIT (2022) = 4,600.00; 30 UIT=138,000.00; 140 UIT= 644,000.00

Artículo 41 de la Ley 31335

8. OBLIGACIONES FORMALES



Obligaciones a cargo de las cooperativas agrarias de usuarios

Inscribirse en Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA)

Solicitar a SUNAT el uso de Documento de Acto Cooperativo (DAC), y atribuir los ingresos a sus socios a través del DAC

Emitir comprobantes de pago electrónicos al momento de vender bienes o prestar servicios a terceros (Actos de Comercio)

Llevar libros y registros que las normas tributarias señalan.

Presentar las declaraciones juradas determinativas: PDT 0621 (Igv-Renta); PDT 0601 (PLAME); PDT 0710 (Renta Anual); PDT 0617 (Retenciones)

Adecuar a sus necesidades el uso del Plan Contable Empresarial (PCGE) aprobado mediante resolución el CNC N° 002-2019-EF/30.

Llevar un registro auxiliar en donde anotará los Documentos de Actos Cooperativos (DAC)

8. OBLIGACIONES FORMALES



Obligaciones y excepciones a cargo de los socios

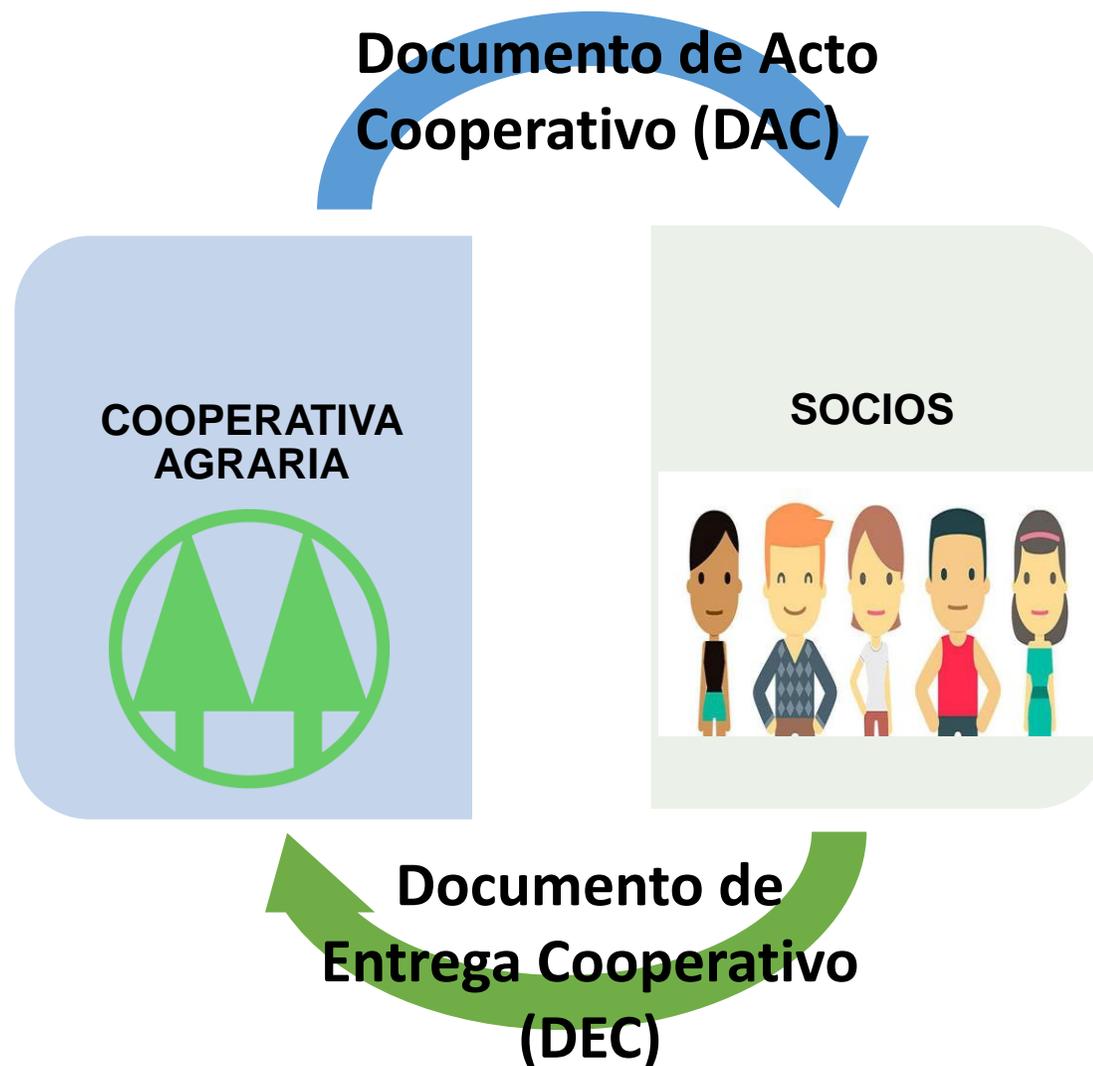
Se encuentran obligados a facilitar información a la cooperativa y a la SUNAT respecto a los actos cooperativos

Exceptuados a llevar libros y registros vinculados a asuntos tributarios siempre que estén inafectos al impuesto a la renta y el IGV

Exceptuados a presentar declaraciones juradas PDT siempre que estén inafectos al impuesto a la renta y el IGV

No Están Obligados a inscribirse al RUC, siempre y cuando no superen los ingresos por 140 UIT anuales y no hubiera otros ingresos distintos a los atribuidos por la Cooperativa Agraria.

8. OBLIGACIONES FORMALES



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



- ✓ **Reglamentación adecuada de la ley** con participación de los actores involucrados: MIDAGRI, MEF, gremios SUNAT. (Tributario, CONACA, Registros). 60 Días.
- ✓ Implementación del **Registro Nacional de Cooperativas** liderado por MIDAGRI. 30 días hábiles
- ✓ **Acompañamiento a las actuales cooperativas** en su proceso de adaptarse a la nueva ley. Fomento y promoción Agrícolas, con desafío en las pecuarias y comunales.(Adecuar estatutos 120 días).
- ✓ **Programas de fortalecimiento de capacidades a los equipos administrativos contables y gestión interna en mejora de las relaciones Cooperativa - Socio.**
- ✓ **Acompañamiento de la SUNAT a las cooperativas en referencia a su implementación en el proceso tributario.** Implementar las normas complementarias. Válido 2022. y 120 días en adecuar sus sistemas de declaración.
- ✓ **Generación de materiales didácticos** para los procesos de transformación de asociaciones a Cooperativas, fortalecimiento de las cooperativas y constitución de nuevas cooperativas.
- ✓ **Generación de plataformas de entrega de servicios de fortalecimiento a cooperativas.**
- ✓ **Generación de intercambios de conocimiento del modelo cooperativo** con Chile, Colombia, Argentina; avances a nivel de oferta de servicios al modelo.

GRACIAS